



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con el escrito de terminación de proceso que presenta la apoderada judicial del ejecutante. Al respecto le informo que no se encuentran títulos judiciales consignados por este proceso.

Buenaventura, mayo 03 de 2021.

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura Valle, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"  
APODERADO: Elizabeth Rusca Zuluaga  
DEMANDADO: JAVIER FERNANDO BARONA SALAZAR  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00196-00  
ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL

Auto Interlocutorio No. 443

La apoderada judicial del ejecutante FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" mediante escrito solicita el levantamiento de las medidas de embargo y la terminación del proceso por pago total de la obligación

Siendo procedente lo solicitado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

Por lo anterior, el Despacho;

#### **R E S U E L V E:**

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" en contra de JAVIER FERNANDO BARONA SALAZAR, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

3.- En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

4.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previa nota de cancelación en los libros respectivos.

#### **NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA**  
**JUEZ**

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 062 de mayo 04 de 2021.

**Firmado Por:**

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL**  
**CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**735f540fa8ac17d248c0ca46a990a9b0d31300dbdca34f02af964f678af38ae4**

Documento generado en 03/05/2021 03:58:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**